

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm. 4872A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DIRIGIENDO EL TRASLADO DE OFICINAS DEL GOBIERNO AL
AREA DEL VIEJO SAN JUAN Y LA ZONA CENTRAL DE SANTURCE

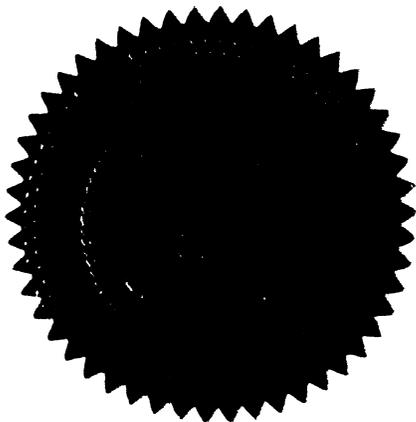
- POR CUANTO: Las áreas urbanas del Viejo San Juan y la Zona Central de Santurce han sufrido un notorio deterioro debido a la pérdida de población, la pérdida de funciones a otros lugares y la reducción de actividades económicas que tradicionalmente crean demanda por el comercio y los servicios.
- POR CUANTO: La pérdida de población y actividades de estas áreas urbanas ha ocasionado que unos recursos habitacionales y de infraestructura se encuentren sub-utilizados.
- POR CUANTO: Urge tomar medidas positivas orientadas hacia la recuperación económica de estos dos centros urbanos.
- POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico es la principal fuente de empleo en el área metropolitana.
- POR CUANTO: Existen unas doce (12) oficinas y demás dependencias de la Rama Ejecutiva que forman parte de la Oficina del Gobernador.
- POR CUANTO: Existe en los centros urbanos mencionados un número considerable de edificios desocupados que podrían habilitarse para oficinas del Gobierno.
- POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordeno que:

1. Toda dependencia adscrita a la Oficina del Gobernador deberá estar ubicada en el Viejo San Juan, según la disponibilidad de edificaciones públicas o privadas, de manera que estén más accesibles al Primer Ejecutivo; se excluye de esta ubicación a la Junta de Planificación y a la Junta de Calidad Ambiental, localizadas actualmente en Santurce, donde deben permanecer.

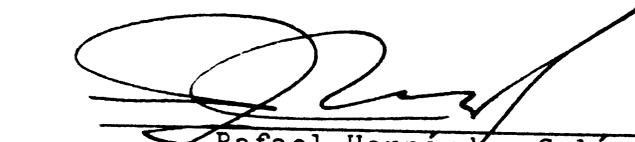
2. Toda nueva Oficina del Gobierno de Puerto Rico a establecerse en el Area Metropolitana, que no sea oficina regional, deberá considerar como primera opción la ubicación en edificaciones disponibles en el Viejo San Juan o en la Zona Central de Santurce, según ésta ha sido definida por la Junta de Planificación.

3. Toda ubicación y reubicación de una oficina o dependencia gubernamental en el Viejo San Juan o en la Zona Central de Santurce se revisará por la Junta de Planificación conforme a la reglamentación vigente.

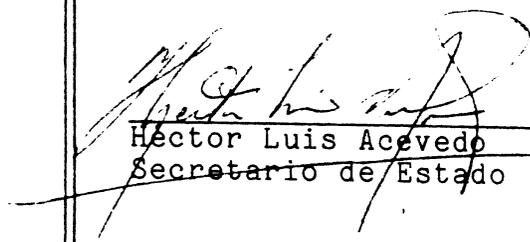
4. Toda excepción a lo aquí dispuesto requerirá la aprobación del Gobernador de Puerto Rico y deberá presentarse a su consideración con la información necesaria en apoyo a la solicitud.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en esta Orden el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 19 de febrero de 1987.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 19 de febrero de 1987.


Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado